

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE TRABAJO DE CAMPO DE LA ENCUESTA ANDALUZA DE SALUD 2026/27

1. ANTECEDENTES

La Encuesta Andaluza de Salud (EAS) es un conjunto seriado de encuestas transversales que desde su primera edición en 1999 constituye la principal fuente de información de base poblacional residente en Andalucía en materia de Salud percibida y utilización de Servicios Sanitarios. Además, la EAS es uno de los mayores programas de recolección de datos de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (CSPyE) y es una operación estadística contemplada en el [Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029](#) (código de actividad: 04.02.16), principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración de Andalucía. Este Plan fue aprobado en la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, publicada en el BOJA número 187, de 28 de septiembre de 2023, y está actualmente vigente, siendo la CSPyE el organismo responsable de la EAS. Para poder inferir estimaciones poblacionales de Andalucía, la EAS requiere un marco de población definido, un diseño muestral complejo, un seguimiento exhaustivo del trabajo de campo y un control eficaz del procesamiento de datos, por lo que se realiza con la colaboración de la EASP.

La EAS incorpora indicadores de información subjetiva de las personas en ámbitos tan relevantes como:

- características sociodemográficas y económicas,
- salud percibida y calidad de vida,
- determinantes sociales, ambientales y de estilos de vida (alimentación, alcohol, tabaco, conducta vial),
- magnitud y distribución de la enfermedad,
- molestias, limitación de la actividad e incapacidades y
- acceso y uso de los servicios sanitarios y medicamentos.

Estos indicadores hacen de la EAS un instrumento básico para el conocimiento de la salud de los ciudadanos, la planificación y adopción de medidas de Salud Pública y la investigación sanitaria y epidemiológica. Para recabar esta información se podrían utilizar registros administrativos sanitarios relacionados, por ejemplo, con morbilidad o causas de muerte. No obstante, aunque estas fuentes puedan tener carácter poblacional o cuasi-poblacional, no cubren todos los aspectos de salud y, generalmente, no pueden relacionarse ni con variables sociodemográficas ni con otros determinantes de la salud. Por esta razón, la información estadística que proporciona periódicamente la EAS es utilizada extensamente en la administración sanitaria andaluza para el

seguimiento y evaluación de las grandes estrategias de salud, permitiendo la valoración de los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos de Salud de Andalucía.

La población de estudio de la EAS se compone de las personas residentes en viviendas familiares principales de Andalucía, es decir, personas no institucionalizadas. Esto hace que la principal riqueza de la EAS sea su representatividad andaluza, componiéndose de dos muestras (una dirigida a población mayor o igual de 16 años y otra a población menor de 16 años), así como su serie histórica (siendo la primera edición en 1999 y el resto en 2003, 2007, 2011/12, 2015/16 y 2022/23). Esto permite a la CSPyE la observación de la evolución de los indicadores y el análisis de tendencias en la Andalucía del siglo XXI.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es la realización de entrevistas personales y demás tareas relacionadas con el trabajo de campo correspondientes a la Encuesta Andaluza de Salud en su séptima edición de los años 2026 y 2027 (en adelante, EAS 2026/27).

La EAS 2026/27 tiene como objetivo general aportar información relevante para el análisis del estado de salud de los andaluces y del sistema sanitario andaluz y, en general, seguirá la metodología que la edición anterior.

Así pues, la EAS 2026/27 es una encuesta de salud de base poblacional, de ámbito andaluz, basada en un diseño muestral probabilístico, que se realizará mediante entrevistas personales en el hogar. Constará de dos muestras, una de adultos (población mayor o igual de 16 años) y otra infantil (menores de 16 años), ambas representativas de sus respectivas poblaciones andaluzas de referencia, constituidas por las personas residentes, no institucionalizadas, durante 2026 en Andalucía.

La EAS 2026/27 recoge, entre otra, información relevante sobre:

- características sociodemográficas,
- estado de la salud y morbilidad percibida (salud autopercebida, calidad de vida, consumo de medicamentos, enfermedades crónicas, molestias, limitaciones, incapacidades)
- uso de Servicios de Salud,
- tipo y distribución de hábitos de vida relacionados con la salud (alimentación, alcohol, tabaco, conducta vial),
- condiciones y calidad medioambiental y laboral.

La empresa adjudicataria, siguiendo las directrices que se indican en el presente documento, más las complementarias que determinen la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), deberá realizar las siguientes tareas:

- Preparación, y envío si procede, de cartas dirigidas a las unidades informantes explicando la importancia de la EAS y la próxima visita de personal acreditado.
- Diseño, maquetación, edición e impresión si procede de cuestionarios.
- Visita personal a todas las viviendas que componen la muestra, alcanzando la realización de 10.600 entrevistas efectivas (8.500 muestra adultos y 2.100 muestra infantil).
- Grabación de las incidencias que surjan y las entrevistas que se realicen, los teléfonos de contacto y las observaciones o citas que sean pertinentes.
- Comunicación inmediata a la EASP de cuantas incidencias surgieran en la recogida, para su tratamiento correspondiente.
- Entrenamiento y formación de entrevistadores.
- Realización de inspecciones de trabajo de campo, consistentes en comprobación de incidencias y la realización de entrevistas de inspección para comprobar la calidad y rigor de la entrevista original.
- Codificación, depuración y revisión en oficina de los cuestionarios grabados, para comprobar su correcta cumplimentación según el plan establecido por la EASP.
- Corrección de las omisiones, errores e inconsistencias detectados en los cuestionarios en los procesos de depuración, inspección y revisión. Se repetirá, si fuera necesario, el contacto con la unidad informante telefónicamente o con visita personal según sea el tipo de error o inconsistencia.
- Resolución de incidencias, control de recogida y cuantos trabajos puedan surgir en las fases de recogida, depuración y control de la información.
- Entrega periódica, en los plazos que estipule la EASP, de toda la información de recogida, control de trabajo y el resto de información solicitada, en el formato que especifique la EASP.
- Elaboración del informe final de la recogida de datos de la encuesta, comentando el desarrollo de la misma y detallando el resultado e incidencias de campo.

Todos los procesos se ajustarán a las normas de inspección y control de calidad que la EASP determine.

La empresa adjudicataria deberá devolver a la EASP, a la finalización del contrato, toda la documentación utilizada que contenga información individualizada de las unidades informantes y además, la sobrante y la que se genere durante el proceso.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad a satisfacer es la realización en tiempo y con la calidad adecuada, de los trabajos de recogida de las unidades que se seleccionen para llevar a cabo la EAS 2026/27. Entre las tareas a desarrollar por la empresa adjudicataria se incluyen los procesos inherentes a la obtención de la información estadística mediante visita personal. Entre dichas tareas se pueden mencionar los contactos, tanto telefónicos como postales, con las unidades seleccionadas en la muestra hasta la consecución de los datos y su posterior grabación y depuración e inspección de los mismos, la resolución de incidencias que se produzcan en el proceso de recogida, el control y seguimiento de la recogida y la elaboración de informes intermedios y final del trabajo.

Para ello, se hace necesario contar con la colaboración y los servicios de empresas especializadas en el desarrollo de este tipo de trabajos, que tengan las capacidades necesarias para la ejecución de los mismos. Por medio de la presente memoria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se hace constar que, dentro del ámbito de actuación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, las circunstancias expuestas suponen una necesidad a satisfacer para dar cumplimiento y realización a sus fines institucionales, justificando la necesidad de iniciar el expediente de contratación.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Por las características propias de esta contratación, calificada de servicios en virtud del artículo 17 de la LCSP y con el objetivo de favorecer la máxima concurrencia, se propone realizar ésta mediante procedimiento abierto según lo dispuesto en los artículos 131, 155 y siguientes de la citada Ley.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EMPLEADOS

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los siguientes criterios de adjudicación.

5.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor

5.1.1. Memoria descriptiva. Ponderación 30%

En la memoria descriptiva del servicio se valorará la adecuación de la oferta a las especificaciones formuladas en el pliego y a los estándares de desarrollo de este tipo de trabajos. También se valorará el tratamiento de las integraciones con otros proyectos y otros aspectos metodológicos y logísticos que influyan en la consecución y alcance del proyecto.

CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Diseño y metodología	Adecuación de la propuesta a las especificaciones del pliego y a los estándares metodológicos de este tipo de trabajos, así como la introducción de herramientas y métodos novedosos que aumenten el alcance del proyecto	20
Compatibilidad y armonización	Garantía de las capacidades necesarias para la compatibilidad con ediciones anteriores de la EAS y la armonización y conexión con otros proyectos de similar naturaleza.	10

5.1.2. Perfiles profesionales. Ponderación 20%

Se valorará la idoneidad de los perfiles profesionales específicos propuestos en el equipo de trabajo en base a su experiencia demostrable, así como la selección de personal y el plan de formación.

CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia general	Si se aporta información sobre la experiencia previa del equipo relacionada con el objeto del contrato.	3
Experiencia específica	Si se demuestra conocimiento y experiencia en el desarrollo de proyectos similares. Mayor puntuación a mayor similitud	9
Selección de personal	Criterios de selección de personal y capacidad de respuesta en caso de necesidad de tener que reforzar la plantilla o realizar sustituciones por ausencia.	4
Plan de formación	Se valorará el desarrollo y detalle del plan de formación que seguirá el personal asignado a los trabajos de recogida.	4

5.1.3. Planificación, control y seguimiento. Ponderación 20%

Se valorará la planificación de las actividades a desarrollar y su ajuste al cronograma de entregas previsto.

CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Plan de trabajo	Esquema cronológico de las etapas, actividades y productos a llevar a cabo, así como los tiempos en el que figuren las fases de realización de cada acción, su logística, junto con el perfil del personal asignado a cada una de ellas.	10
Instrucciones entrevistadores	Instrucciones a los entrevistadores en las distintas tareas o actividades orientadas a conseguir una tasa de respuesta elevada y mayor calidad de los datos como, por ejemplo: captación del hogar, tratamiento de incidencias y codificación y calidad en la respuesta de los informantes.	5
Inspección	Detalle del plan presentado para la inspección (control, seguimiento y calidad) en todas las tareas del proceso de recogida.	5

5.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Atendiendo a la necesidad de justificación de la elección de fórmulas para la valoración de las ofertas, establecida en el artículo 146 apartado a) de la LCSP, a continuación, se detallan y justifican las fórmulas propuestas para la valoración de la proposición económica y de las horas de personal.

5.2.1. Proposición económica. Ponderación 20%

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = P_{max} * OMB / Of$$

siendo,

P_{max}= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja admitida (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa a valorar (en euros)

La fórmula se ha elegido atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (o puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.
- Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

5.2.2. Horas de personal. Ponderación 10%

Se valorará la aportación de horas de personal entrevistador para la recogida y depuración de datos, así como de personal inspector para control y seguimiento de calidad, y otro tipo de personal para otras tareas relacionadas con el proyecto.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta según el tipo de personal:

$$X = P_{max} * Aof / Amax$$

siendo,

P_{max} = puntuación máxima

A_{max} = Aportación máxima de horas de entre todas las ofertas admitidas

A_{of} = Aportación de horas ofertadas por la empresa a valorar

La fórmula se ha elegido atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La máxima puntuación la obtendrá la oferta admitida con aportación máxima de horas, y la mínima puntuación (o puntos) la obtendrá la oferta con aportación mínima de horas.
- Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

El licitador elaborará una tabla con el modelo descrito más abajo para la valoración de los trabajos descritos en los apartados anteriores. Solo se tendrá en cuenta a la hora de valorar, la información que se adapte a la siguiente tabla:

Funciones principales personal	Número de efectivos	Días hábiles durante el periodo de todo el contrato	Total horas
Entrevista			
Inspección			
Otras			

La puntuación final asignada a cada empresa será la suma de las puntuaciones de los apartados anteriores.

5.3. Clasificación de las ofertas presentadas

La EASP clasificará de mayor a menor puntuación obtenida en todos los apartados por cada empresa licitadora, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas ofertas anormalmente bajas, de conformidad con la cláusula siguiente. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

5.4. Ofertas con valores anormalmente bajos

En caso de detectarse ofertas con valores anormalmente bajos, será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Se establecen los siguientes criterios para la identificación de una oferta anormalmente baja:

- Único licitador: cuando la oferta económica sea inferior al 75% del precio unitario máximo.

- Varios licitadores: se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas consideradas en el conjunto de la puntuación obtenida en los “Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas” que excedan en un 15% a la media de las puntuaciones obtenidas en los “Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas”.
- También se considerará una proposición con valores presuntamente desproporcionados o anormales aquella en la que los costes salariales derivados del número de horas ofertadas y valoradas en los criterios valorables de forma automática A y B del punto 12.3.1 del PCAP (teniendo en cuenta las condiciones del convenio utilizado en los pliegos) representen más del 95% del importe que la empresa podría recibir, según los precios que ha ofertado, por la realización del servicio si resultara adjudicataria.
- El órgano de contratación pedirá justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - El ahorro que permitan los servicios prestados.
 - Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
 - La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
 - El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
 - O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido

clasificadas conforme a lo señalado en el 150.1 de la LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

6. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE AUSTERIDAD

De acuerdo a la Orden de 26 de Julio de 2010 por la que se establece el plan de medidas de austeridad en el funcionamiento de las Entidades Instrumentales, se han tomado las medidas especificadas en el mismo (apartado 2.7.del Plan). En concreto, se constata que no se dispone de personal con la cualificación específica requerida para prestar el servicio, se promueve la máxima concurrencia mediante la celebración de un procedimiento abierto, y se emplean criterios y baremos objetivos que buscan que la oferta elegida tenga la mejor relación calidad/precio y respondan a las necesidades específicas del proyecto.

7. CUANTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Junta de Andalucía no tiene establecido ningún régimen de tarifas públicas para la contratación de este tipo de servicios por lo que la determinación del precio se realiza mediante un ejercicio de estimación en lo que se refiere a los “precios de mercado” en el momento al que se ha de referir ese concepto (LCSP, art. 100.2).

A tal efecto se desglosan a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Coste por unidad muestral efectiva (euros sin IVA)		Tiempo empleado
Costes directos: Salarios	39,8	minutos
Grupo E III (Entrevistador/a)	28,26	90
Grupo D I (Inspector/a)	6,67	18
Grupo B I (Jefe/a de Campo)	2,08	4
Grupo E III (Ayudante)	0,65	2
Grupo A I (Jefe/a de Proyecto)	1,10	2
Grupo B I (Jefe/a de Análisis)	1,05	2
Dietas y locomoción	10,25	
Costes indirectos y beneficio	10,95	
Total	61,00	

Para los salarios se aplica el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo. BOE número 92, de 16 de abril de 2025).

Se establece, por tanto, un precio unitario máximo de licitación por unidad muestral efectiva de 61,00 euros IVA excluido (73,817euros IVA incluido) para la entrevista de adulto y 40,00 euros IVA excluido (48,4 euros IVA incluido) para la entrevista de menores; con un número de unidades muestrales efectivas de 10.600.

Así pues, el coste medio por entrevista del trabajo de campo sería en torno a los 61€, muy por debajo del precio de otras encuestas poblacionales de salud como, por ejemplo, la Encuesta Europea Salud, que tiene un coste de 140€, o la ENSE, Cataluña y País Vasco con 85€. Asturias, Canarias, Extremadura y Madrid tienen un coste también de unos 30€, mientras que el de Ceuta es muy inferior 14€.

Las proposiciones que se presenten superando el importe del precio unitario máximo de licitación serán automáticamente inadmitidas.

El precio por unidad muestral efectiva establecido se ha comparado con los precios medios que se han constatado en las ediciones anteriores de la EAS, así como en otros trabajos equiparables del ámbito de estudios de mercado y de la opinión pública. Por tanto, se consideran actualizados y acordes a la realidad actual del mercado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desglose de costes

El coste total del contrato está estimado en seiscientos dos mil quinientos euros, excluido el Impuesto al Valor Añadido (602.500 € IVA excluido).

De acuerdo con este desglose, los costes laborales indicados, que forman parte del precio del contrato según las tarifas expresadas, respetan los mínimos establecidos en el convenio laboral aplicable, el “XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública”

8. Presupuesto base de licitación, anualidades y plazos de ejecución.

El presupuesto base de licitación es de setecientos veintinueve mil veinticinco euros con el Impuesto al Valor Añadido incluido (729.025 € IVA incluido).

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	364.512.5 €	
2027	364.512.5 €	

Tramitación del gasto: Ordinaria

El plazo máximo de ejecución del contrato es de 16 meses a partir de su firma, con una fecha límite de ejecución de cada una de las anualidades como se describe a continuación y sin posibilidad de prórroga, a no ser por causa de fuerza mayor:

- Anualidad 2026: ejecución hasta 31 de diciembre de 2026
- Anualidad 2027: ejecución hasta 31 de octubre de 2027

Propuesto y Firmado en Granada a 1 de mayo de 2026.



Fdo. Carmen Sánchez-Cantalejo Garrido

Profesora Escuela Andaluza de Salud Pública

